

TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 12 de noviembre de 2025.

VISTOS:

En estos autos se ha recibido denuncia del delegado del futsal señor Sebastián Bordoy, quien dan cuenta que en el encuentro disputado en el Polideportivo de La Florida el día viernes 7 de noviembre de 2025, entre los clubes Audax Italiano y Puerto Montt, hinchas del club Audax Italiano irrumpieron en el partido reclamando de forma airada las decisiones del cuerpo arbitral, como también encarando, burlándose y celebrando los goles a los jugadores del club visitante.

Además, se recibe denuncia del club Puerto Montt, quienes solicitan se sancione al club Audax Italiano, solicitando la pérdida de los puntos y la impugnación del recinto para ejercer la localía.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que recibida la denuncia se coteja con el informe del delegado señor Sebastián Bordoy, el cual no se contraponen con las incidencias que refiere el árbitro del partido.

SEGUNDO: Que, en relación a lo anterior, el Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP, en armonía con la Ley N° 19.327 de “Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, prohíben el comportamiento impropio de los hinchas, y que ambos clubes participantes del encuentro deben respetar dichos cuerpos normativos, tal como se señala en el artículo 66° de Código en comento. En razón de lo anterior, este Tribunal de Disciplina, tiene la competencia de conocer de lo sucedido al ser uno de los hechos descritos en el propio artículo mencionado precedentemente, y según lo informado por el delegado y el árbitro en sus respectivos informes, se entiende que existe una infracción en el Código en comento.

TERCERO: Que no existe norma que sustente la solicitud del club Puerto Montt para declarar la pérdida de los puntos para el club local.

Y, visto, además, lo dispuesto en las Bases del Campeonato.

SE RESUELVE, acoger parcialmente la solicitud del club Puerto Montt, toda vez que se rechaza la solicitud de pérdida de puntos para el club Audax Italiano, y se aplica la sanción contemplada en el artículo 66°, letra e) del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP, esto es, **sancionar al club Audax Italiano a cinco fechas de juego sin público local**.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, Mouriel Carramiñana Retamal, Fabiola Manríquez Zambrano y Juan Pablo Villarreal Rojas.